

DECRETO N° 002

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita LAURA JIMENA SEPULVEDA GUALDRÓN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.591.120 expedida en Sogamoso.

ARTÍCULO SEGUNDO: la señorita SEPULVEDA GUALDRÓN no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

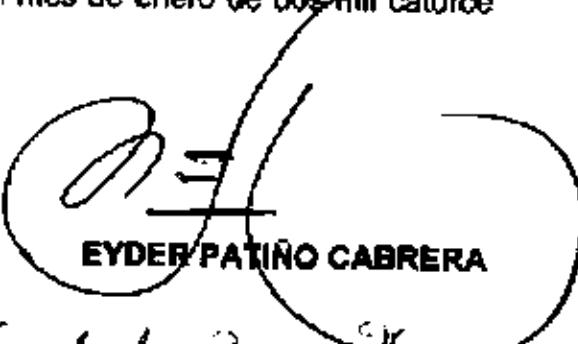
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,

LA SECRETARIA GENERAL,



EYDER PATIÑO CABRERA

Maria Cristina Duque Gomez
MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 001

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Civil.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, al señor IVÁN MAURICIO PÁEZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.054.082.680 expedida en Villa de Leyva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor PÁEZ SIERRA no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,


LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 003

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita **EMILY ALEXANDRA MEJIA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.719.615 expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: la señorita **MEJIA GÓMEZ**, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a catorce (14) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,


GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALBARRA

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 004

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Civil.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, al señor MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.140.836.002 expedida en Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: el señor GÓMEZ ÁNGEL RANGEL, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a catorce (14) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,


LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 005

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita AURA ISABEL FERNÁNDEZ RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.446.431 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: la señorita FERNÁNDEZ RIVERA no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,


EYDER PATIÑO CABRERA

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 006

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Civil.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, al señor JUAN CARLOS HIGUERA MATEUS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.614.669 expedida en Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: el señor HIGUERA MATEUS no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,


FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 007

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita JENNIFER PAOLA VALLEJO GAMBA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085.919.204 expedida en Ipiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: la señorita VALLEJO GAMBA no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,



EYDER PATIÑO CABRERA

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 008

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita LEIDY JOHANNA GIRALDO REALPE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.705.055 expedida en Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO: la señorita GIRALDO REALPE no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,



EYDER PATIÑO CABRERA

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 009

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, al señor WILLIAM JAVIER RUEDA MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.101.689.434 expedida en Socorro (Santander).

ARTÍCULO SEGUNDO: el señor RUEDA MENESES no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,


LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 010

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Penal.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita LEIDY YOHANA SUÁREZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.049.631.237 expedida en Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: la señorita SUÁREZ SÁNCHEZ no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

LA MAGISTRADA,

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MUÑOZ


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 011

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Presidente de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1988 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.
- 5.- Que el Honorable Ex Magistrado Javier de Jesús Zapata Ortiz, finalizó su periodo constitucional el día 11 de octubre de 2013.
- 6.- Que hasta el momento la Sala Plena de la Corporación no ha elegido su reemplazo.
- 7.- Que dadas las circunstancias especiales que se describen, el Presidente de la Sala de Casación Penal, en aras de facilitar la situación administrativa de ese despacho, hace necesario decidir sobre el nombramiento de la señorita Durley Natalia Hernández Castañeda.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio del despacho del Honorable Ex Magistrado Javier de Jesús Zapata Ortiz, a la señorita **DURLEY NATALIA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.049.629.772 expedida en Sogamoso.

ARTÍCULO SEGUNDO: la señorita **HERNÁNDEZ CASTAÑEDA** no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ

LA SECRETARIA GENERAL,

Maria Cristina Duque Gómez
MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 012

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Civil.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, al señor JUAN JACOBO BURBANO PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.265.927 expedida en Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: el señor BURBANO PADILLA no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désete posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

LA MAGISTRADA,


MARGARITA CABELLO BLANCO

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 013

Por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Secretaría de la Sala de Casación Laboral

El suscrito Presidente de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura,
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores,
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción,
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual una vez cumplido el término el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Secretaría de la Sala de Casación Laboral, a la señorita DIANA CATALINA ROYERO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.121.891.694, expedida en Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita ROYERO ÁVILA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, y si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,


JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 014

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita **ÁNGELA PATRICIA VALDERRAMA CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.439.887 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: la señorita **VALDERRAMA CÁRDENAS** no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,


GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 015

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita DANIELA YINETH HINCAPIÉ ÁLVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.082.937.555 expedida en Santa Marta.

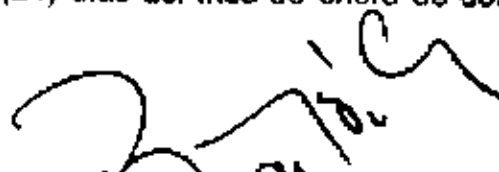
ARTÍCULO SEGUNDO: la señorita HINCAPIÉ ÁLVAREZ no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,



EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 017

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1969 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, al señor JAVIER ANDRÉS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.233 expedida en Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO: el señor HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 010

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita LAURA PAOLA PINTO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.721.267 expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: la señorita PINTO GARCÍA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,


GUSTAVO HERNANDO LOPEZ ALZARRA

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ



Corte Suprema de Justicia

Resolución N° 138

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
AD-HONÓREM**

El Presidente (E) de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 270 de 1996 y 446 de 1998 y en cumplimiento del Acuerdo 719 del 10 de febrero de 2.000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al alumno **CARLOS ANDRÉS ROJAS CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.226.387 de Bogotá, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia para desarrollar las prácticas del Pénsum Académico correspondiente al primer semestre del año 2014, los días lunes a jueves de cada semana en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en el despacho del doctor Gustavo Hernando López Algarra, Magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la práctica será en calidad Ad - honórem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014).

 Presidente (E)